

**Banco Nación**

CUIT: 30-50001091-2
 Casa Central - Bme. Mitre 326
 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**SOLICITUD DE CRÉDITO DE
 PREFINANCIACION DE EXPORTACIONES
 GRANDES EMPRESAS (Cartera Comercial)**

Lugar y Fecha: _____

AL

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Sucursal _____

Por medio de la presente solicito/tamos al Banco de la Nación Argentina (en adelante, el "Banco") un préstamo en moneda extranjera, que podrá ser otorgado en dólares estadounidenses (U\$S) o en euros (EUR), por un monto de hasta _____, según la moneda que se acuerde con el Banco. Dicho préstamo, de ser aprobado, quedará sujeto a las cláusulas y condiciones de la presente solicitud.

El préstamo vence el día _____ debiendo abonarse en dicha fecha el capital adeudado más los intereses compensatorios devengados hasta esa fecha, conforme a la tasa de interés aplicable según la moneda del préstamo.

TASA DE INTERÉS Y FONDEO

<input type="checkbox"/>	FIJA				
Tasa Nominal Anual (T.N.A)	%	Tasa Efectiva Anual (T.E.A)	%	Costo Financiero Total (C.F.T)	%
<input type="checkbox"/>	VARIABLE				
TERM SORF de _____ meses, a la que se adicionará un spread de _____ puntos básicos.					
Costo Financiero Total Inicial (C.F.T)		%			

El costo financiero total (C.F.T.) podrá sufrir modificaciones en función de la variabilidad que pudieran experimentar la tasa de interés, comisiones y cargos, según los parámetros y criterios establecidos en el presente contrato.

El fondeo de esta operación proviene de:

<input type="checkbox"/>	Captación de depósitos locales constituidos en moneda extranjera, de conformidad con lo dispuesto por el BCRA.
<input type="checkbox"/>	Líneas de crédito del exterior (fondeo externo).

SOLICITANTE

Apellido-Nombre/ Razon Social:			CUIT/CUIL/CDI N°:	
Domicilio – Calle:			Número:	
Piso:	Depto:	Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono:			E -mail:	

CLIENTES VINCULADOS

Empresas vinculadas según definición del Punto 1.2.2. del Texto Ordenado "Grandes Exposiciones al Riesgo de Créditos" del BCRA.

Esta operación se trata de flujos cambiarios entre empresas vinculadas: **SI** **NO**

BOLETO CIERRE DE CAMBIO

Manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la operación de cambio a instrumentarse por la presente corresponde al Código de Concepto: **B04 "Financiación de bancos locales por Exportaciones de bienes"**

En materia de concertación de tasa de cambio para liquidar la presente operación:

Autorizo/amos irrevocablemente a ese Banco a cerrar cambio en la fecha en la cual se procese la operación.

Concertaré/mos directamente con la Mesa de Cambio de ese Banco la cotización para su liquidación.

Efectuaré/mos el cierre de cambio a través del corredor de cambio:
 Número corredor _____ Denominación corredor _____

DECLARACION JURADA

Declaro/ramos bajo juramento que el apoyo obtenido de otras Entidades Financieras para la exportación que financia el BNA, no supera en conjunto el 90% del valor FOB de la venta al exterior y que no contraeré/mos financiamientos adicionales para la exportación que superen en conjunto el 90% del valor FOB de la venta al exterior comprendiendo tanto a las prefinanciaciones como a los cobros anticipados de exportaciones.

**Banco Nación**

CUIT: 30-50001091-2
 Casa Central - Bme. Mitre 326
 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**SOLICITUD DE CRÉDITO DE
 PREFINANCIACION DE EXPORTACIONES
 GRANDES EMPRESAS (Cartera Comercial)**

DATOS DE LA OPERACION

Fecha de terminación del producto:		Mercadería a Exportar:	
Fecha estimada de embarque:		Fecha estimada de Cobro:	
Razón Social Importador / Comprador		País/es destino:	

BASE DOCUMENTAL			
Documentación que se adjunta (completar lo que corresponda):			
Contrato de Compra/Venta N°:		Fecha:	
Órdenes de Compra N°:		Fecha:	
Otros (especificar):			
Nomenclaturas arancelarias (NCM):			
Cantidad:		Unidad de medida:	
		Valor de venta FOB:	

BASE RECORD DE EXPORTACIONES

Declaro/ramos bajo juramento la relación entre las exportaciones realizadas y el nivel de endeudamiento total por anticipos y por prefinanciaci3nes locales y del exterior, incluyendo la operaci3n solicitada en la presente solicitud de crédito, no supera el 75% de:	
<input type="checkbox"/>	El promedio anual de los últimos 36 meses calendarios previos.
<input type="checkbox"/>	Las exportaciones de los 12 meses calendarios previos

Declaración Jurada del Periodo

Declaración Jurada del valor exportado

Periodo analizado al: _____

PROMEDIO ANUAL DE LOS ULTIMOS 36 MESES / MONTO DE EXPORTACIONES ULTIMOS 12 MESES

Monto Exportado:	
Porcentaje aplicable:	75%
Límite máx.de endeudamiento por anticipos y prefinanciación:	

ENDEUDAMIENTO ACTUAL

Deuda por Anticipos de Exportación:	
Deuda por Prefinanc. de Export. otorgadas en el exterior:	
Deuda por Prefinanc. de Export. otorgadas localmente:	
Nueva operaci3n:	

RELACION MONTO EXPORTADO /DEUDAS**DECLARACION JURADA PARA PREFINANCIACIONES DE EXPORTACION BAJO LA MODALIDAD "RECORD DE EXPORTACIONES"**

Con relación al préstamo solicitado, declaramos bajo juramento tener conocimiento de que, para el otorgamiento del mismo, el Banco podría utilizar fondos correspondientes a líneas de crédito provenientes de sus sucursales o de bancos corresponsales del exterior con asiento en los Estados Unidos de América o en la Unión Europea.

Dado que el/los país/es de destino de la/s exportación/es e importador/es de la mercadería que exportaremos no están predeterminados en firme, por la presente declaramos bajo juramento que, en caso que la financiación provenga de los Estados Unidos, la mercadería no será exportada a: personas y/o entidades y/o países, sujetos a sanciones previstas por todos los Programas de Sanciones Económicas administrados por la OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL (OFAC), agencia especializada del Tesoro de los Estados Unidos de América, cuya informaci3n se encuentra disponible en el sitio web: www.treas.gov/ofac, o en, informaci3n/buscar de individuos y entidades sitio web: <http://sdnsearch.ofac.treas.gov>, los cuales declaramos haber verificado y conocer y de la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (BIS) <https://www.bis.doc.gov/index.php/documents/compliance-training/export-management-compliance/2889-jk-417-699-ecp-spanish/file>

Tampoco será exportada a países o personas listadas en el sitio; y en caso que la financiación provenga de Madrid, declaramos bajo juramento que la mercadería no será exportada a los países o destinos indicados en el listado sanciones financieras de la UE publicado en el siguiente sitio web: <https://data.europa.eu/data/datasets/consolidated-list-of-persons-groups-and-entities-subject-to-eu-financial-sanctions?locale=es> Asimismo, nos comprometemos a informar al Banco de la Nación Argentina el país de destino final de la mercadería y la informaci3n relativa al importador tan pronto como dispongamos de dicha informaci3n y siempre en forma previa a la cancelaci3n de la presente asistencia financiera, adjuntando copia de Facturas Comerciales, Conocimiento de Embarque y toda otra documentaci3n requerida por las normas cambiarias vigentes; sin perjuicio que en cualquier momento el Banco de la Nación Argentina pueda solicitarnos a su satisfacci3n informaci3n y/o documentaci3n adicional relacionada con la/s operaci3n/es comerciales subyacente/s.

Finalmente, declaramos conocer y aceptamos toda responsabilidad patrimonial que de ninguna manera la/s operaci3n/es de exportaci3n subyacente/s está/n en violaci3n directa o indirecta del Programa de Sanciones Económicas de OFAC, que tiene previstas multas a las entidades participantes que van desde los USD 250.000.- hasta los USD 10.000.000.



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**SOLICITUD DE CRÉDITO DE
PREFINANCIACION DE EXPORTACIONES
GRANDES EMPRESAS (Cartera Comercial)**

CONDICIONES GENERALES

Una vez acordado el préstamo por el BANCO nos comprometemos, con carácter de declaración jurada y compromiso formal, a cumplir íntegramente todas las cláusulas incluidas en la presente solicitud, dando conformidad a todos sus términos y quedando expresamente notificados de que:

1. Una vez acordado el crédito, su liquidación se efectuará por el valor neto resultante del respectivo cierre de cambio, conforme a la normativa vigente al momento de la operación, acreditándose su importe en la Cuenta Corriente en pesos N° _____ radicada en _____.
2. Tomamos conocimiento que el Banco podrá otorgar el préstamo utilizando fondos provenientes de líneas de crédito del exterior otorgadas por bancos corresponsales, y/o de la capacidad prestable derivada de depósitos locales en moneda extranjera conforme a la Com. "A" 3528 del BCRA y complementarias. En el caso de utilizarse fondos provenientes de líneas de crédito del exterior, asumimos en forma exclusiva el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, intereses, comisiones y gastos derivados de la operación ya sean percibidos por el BANCO o por sus corresponsales. Dicha responsabilidad incluye, sin limitación alguna, el pago del Impuesto a las Ganancias por retenciones a beneficiarios del exterior y cualquier otro tributo aplicable en jurisdicciones extranjeras, los cuales deberán ser abonados por nuestra cuenta de modo que el banco o el corresponsal perciban las sumas pactadas libres de toda deducción. Tales conceptos podrán ser retenidos por anticipado o reclamados en cualquier momento.
3. Los intereses y las comisiones aplicables serán los establecidos en el acuerdo vinculado con la presente solicitud. Aceptamos su reliquidación si la operación se encontrara en mora, conforme a lo previsto en la cláusula 17 de la presente. EL BANCO queda expresamente autorizado a ajustar la tasa de interés compensatoria, fijada o convenida, cuando así lo disponga la autoridad competente, hasta la cancelación total y efectiva de la deuda. Los intereses se percibirán netos de cualquier tipo de deducción por concepto alguno, incluso impuestos.
4. El monto del préstamo y los intereses que devengue se encuentran expresados en la moneda del préstamo (dólares estadounidenses –US\$– o euros –EUR–), según corresponda y su cancelación deberá efectuarse exclusivamente en dicha moneda, mediante transferencia a la cuenta en el exterior que el BANCO designe, en las fechas y condiciones que se establezcan en el respectivo acuerdo. La obligación se considerará cumplida únicamente con la acreditación efectiva e irrevocable de las divisas provenientes del cobro de las exportaciones afectadas a la presente operación, en la cuenta indicada por el BANCO y por los montos íntegramente adeudados.
El pago en la moneda del préstamo constituye condición esencial de la presente operación, renunciando expresamente el solicitante a invocar cualquier disposición legal o reglamentaria que autorice el cumplimiento en moneda distinta, en la medida en que ello resulte legalmente admisible.
5. El solicitante autoriza expresamente al BANCO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación, a capitalizar los intereses devengados y no cancelados a la fecha de vencimiento de cada obligación, los que pasarán a integrar el capital adeudado y devengarán, a su vez, los intereses correspondientes, conforme las condiciones pactadas en la presente operación.
6. Reconocemos expresamente que el otorgamiento de prórrogas constituye una facultad exclusiva del BANCO. Las solicitudes deberán efectuarse con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles al vencimiento del préstamo, en el caso de operaciones con fondeo externo, y deberán fundarse en causas debidamente justificadas.
En caso de que el Banco acceda a la prórroga solicitada, aceptamos que durante el período adicional se aplique la tasa de interés que determine el Banco conforme a las condiciones del acuerdo correspondiente.
Todas las prórrogas, renovaciones, refinanciaciones o esperas del presente préstamo quedaran sujetas a las condiciones establecidas en la presente solicitud.
7. El solicitante acepta irrevocablemente que, en caso de no cancelar total o parcialmente el crédito mediante la aplicación de divisas provenientes del cobro de las exportaciones afectadas a la presente operación, la tasa de interés del préstamo se incrementará, desde el origen de la operación, en cien (100) puntos básicos. En caso de cancelación parcial bajo dicha modalidad, el incremento se aplicará exclusivamente sobre el monto no cancelado con divisas de exportación.
El importe correspondiente a dicho incremento será debitado de la cuenta regular en pesos que el solicitante mantenga en el BANCO.
Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y de lo previsto en la cláusula 13, en el supuesto de que la operación no fuera cancelada en su totalidad, el BANCO queda facultado a debitar, total o parcialmente, de la cuenta corriente en pesos N° _____, el saldo deudor equivalente en moneda local al importe cancelado en la moneda del préstamo, al tipo de cambio vendedor vigente en la fecha de la correspondiente liquidación, el cual devengará intereses compensatorios y punitivos, comisiones, impuestos y demás gastos que resulten aplicables.
El ejercicio de esta facultad no implicará novación alguna, manteniéndose plenamente vigentes las obligaciones asumidas y las garantías constituidas en el marco de la presente operación.
8. El solicitante declara, responde y garantiza al BANCO la autenticidad, validez, veracidad, exactitud y vigencia de toda la documentación, información y antecedentes suministrados o que se suministren en el futuro, vinculados directa o indirectamente con la presente operación de prefinanciación, incluyendo, sin carácter limitativo, contratos de exportación, facturas comerciales, documentos de transporte, pólizas de seguro, permisos, declaraciones juradas y cualquier otro documento exigido por la normativa aplicable o por el BANCO.
Asimismo, el solicitante garantiza que dicha documentación no contiene omisiones ni inexactitudes que puedan afectar la evaluación del riesgo crediticio, cambiario u operativo de la operación, obligándose a mantenerla actualizada y a informar de inmediato al BANCO cualquier modificación relevante.



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**SOLICITUD DE CRÉDITO DE
PREFINANCIACION DE EXPORTACIONES
GRANDES EMPRESAS (Cartera Comercial)**

9. El solicitante deberá otorgar, en garantía del préstamo, un pagaré librado a la vista y a la orden del BANCO, por el importe del capital del préstamo, pagadero en la moneda del préstamo (dólares estadounidenses o euros) según corresponda, con cláusula "sin protesto".

En el caso de préstamos en moneda extranjera correspondientes a los destinos previstos en el punto 2.1.1 de la Comunicación "A" 5908 del Banco Central de la República Argentina y sus modificatorias, el solicitante se compromete a cursar la exportación referida por intermedio del BANCO, a quien autoriza irrevocablemente a aplicar el producido de la exportación a la cancelación del préstamo otorgado.

A tal efecto, el solicitante autoriza el depósito de las divisas provenientes de la exportación en la cuenta N° 150450 del BNA Argentina en BNA New York, New York, EE.UU. (SWIFT: NACNUS33XXX), o en la cuenta N° 173954 del BNA Argentina en BNA Madrid, España (SWIFT: NACNESMMXXX), o en cualquier otra cuenta que el BANCO indique fehacientemente en el futuro.

10. El solicitante se obliga, con renuncia expresa a la facultad prevista en el artículo 1404, inciso a), del Código Civil y Comercial de la Nación, a no disponer el cierre unilateral de la cuenta corriente mientras subsistan a su cargo obligaciones no canceladas emergentes de la presente operación y/o de otras operaciones vinculadas con el BANCO.

En caso de concurso preventivo, quiebra, inhabilitación, intervención, disolución, liquidación o cualquier otro acto o hecho jurídico que limite o prive al solicitante de la libre administración y disposición de sus bienes, así como también en el supuesto de que el Banco Central de la República Argentina dispusiera el cierre de la cuenta corriente por libramiento de cheques sin suficiente provisión de fondos, el BANCO queda facultado a mantenerla abierta y a debitar en ella los importes correspondientes a obligaciones contraídas con anterioridad al hecho que hubiera producido la incapacidad, restricción o motivado la clausura de la cuenta.

11. En caso de presentación en concurso preventivo, solicitud o declaración de quiebra, o de la adopción de cualquier otra medida judicial o extrajudicial que, a exclusivo juicio del BANCO, pudiere afectar de manera sustancial la situación patrimonial, financiera, operativa o cambiaria del solicitante, o comprometer la percepción, liquidación o aplicación de las divisas provenientes de las exportaciones afectadas a la presente prefinanciación, el BANCO quedará facultado para declarar vencidos y exigibles, total o parcialmente, los plazos otorgados y las obligaciones emergentes del presente contrato, incluyendo capital, intereses compensatorios y punitivos, comisiones, gastos y demás accesorios, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa.

12. Nos comprometemos a:

a) Destinar los bienes, insumos y/o servicios cuyo proceso productivo sea financiado con el crédito otorgado exclusivamente a la exportación, de conformidad con la documentación que acompaña a la presente solicitud y/o aquella que, en su caso, sea oportunamente modificada y aceptada por el BANCO.

b) Efectuar la venta al exterior de la mercadería en carácter de exportadores finales, conforme a la normativa aduanera, impositiva y cambiaria vigente.

c) Cancelar el crédito a su vencimiento, mediante la aplicación de divisas provenientes del cobro de las exportaciones conforme a lo reglamentado por el Banco Central de la República Argentina. Cuando ello resulte procedente y de conformidad con la normativa vigente, la cancelación podrá efectuarse en esta plaza al tipo de cambio del día, o en efectivo en dólares estadounidenses, asumiendo en todos los casos las diferencias de cambio que pudieran producirse.

d) Presentar al BANCO la correspondiente solicitud de aplicación del cobro de exportación en divisas al/los permiso/s de embarque que documentaron la exportación que se prefinanció, de conformidad con la normativa cambiaria vigente, asumiendo el compromiso de cumplimentar íntegramente, a tales efectos, las disposiciones bancarias, aduaneras y fiscales, y toda otra normativa que resulte aplicable, en los términos vigentes al momento de cada operación y de aquellos que se establezcan en el futuro.

13. Queda entendido que el plazo de la presente operación se presume establecido en beneficio tanto del solicitante como del BANCO, sin perjuicio de la facultad del solicitante de precancelar total o parcialmente el crédito en cualquier momento, conforme a la normativa vigente del BANCO y a la normativa cambiaria aplicable, abonando la totalidad del capital adeudado, los intereses devengados y los gastos incurridos hasta la fecha de la precancelación.

En el supuesto de que el desembolso del préstamo se hubiera realizado con fondeo externo, el BANCO tendrá derecho a exigir en concepto de compensación por quiebre de fondeo, el pago de un importe equivalente al uno coma cinco por ciento (1,50%) anual, calculado en forma proporcional al plazo restante, sobre el capital que se cancele anticipadamente, con un mínimo de dólares estadounidenses ciento cincuenta (U\$S 150), renunciando el solicitante a efectuar reclamo alguno por dicho concepto. Asimismo, el solicitante asumirá los gastos y costos, incluidos los impositivos, que la precancelación pudiera originar.

La opción de precancelación deberá ser ejercida mediante comunicación fehaciente e irrevocable al BANCO, con una anticipación no menor a (3) días hábiles a la fecha prevista para la precancelación.

La falta de pago en término de los importes correspondientes a la precancelación comunicada habilitará al BANCO, previa intimación, a considerar decaídos los plazos acordados y a aplicar al saldo adeudado el régimen de mora previsto en la presente solicitud.

14. En el supuesto de que, por disposiciones de la autoridad competente, se restrinja, limite o impida, total o parcialmente, el acceso al Mercado Libre de Cambios de la República Argentina, el solicitante deberá igualmente cumplir sus obligaciones en la moneda del préstamo, obteniéndola a través de cualquiera de los mecanismos que, conforme la normativa vigente, determine la Unidad de Contralor correspondiente, y aplicar el producido a la cancelación del préstamo en el exterior por los importes correspondientes a capital e intereses compensatorios.

Los pagos efectuados mediante tales mecanismos producirán efecto cancelatorio únicamente cuando el BANCO reciba efectivamente las divisas adeudadas, en la moneda del préstamo, por los importes correspondientes y libres de toda deducción distinta de la prevista en la normativa aplicable.

La utilización de mecanismos alternativos no altera las restantes obligaciones asumidas por el solicitante ni implica obligación alguna para el BANCO de aceptar pagos en moneda distinta a la del préstamo, salvo habilitación normativa expresa.



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**SOLICITUD DE CRÉDITO DE
PREFINANCIACION DE EXPORTACIONES
GRANDES EMPRESAS (Cartera Comercial)**

El BANCO podrá, a cuenta y orden del solicitante, efectuar el cierre de cambio conforme la normativa cambiaria vigente al momento de cada operación, a los efectos de la conversión a dólares estadounidenses o euros, según corresponda.

15. Declaro/amos encontrarme/nos debidamente habilitado/s para operar en cambios o, en su defecto, asumo/imos la obligación de gestionar y obtener dicha habilitación ante el Banco Central de la República Argentina, a mi/nuestro exclusivo cargo.

En caso de no encontrarme/nos habilitado/s para operar en cambios y no disponer de los fondos en moneda extranjera necesarios para cancelar mi/nuestras obligaciones conforme a las modalidades previstas en la cláusula 14, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA no tendrá perfeccionada la cancelación del préstamo ni de los intereses, manteniéndose la deuda exigible en la moneda de origen y devengando los intereses compensatorios y punitivos previstos hasta la fecha del efectivo pago.

16. Asumo/imos expresamente el pago del impuesto al valor agregado que corresponda o pudiere corresponder sobre la presente operación, inclusive el que pudiera generarse como consecuencia del hecho imponible que se configure respecto del total de la deuda, o de la parte de ella no atendida a su vencimiento.

Con carácter de declaración jurada informo/amos que mi/nuestra situación frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos por esta operación es: Exenta/No exenta.

Queda entendido que la deuda que se origine por los conceptos impositivos antes indicados, expresada en moneda corriente local al momento de producirse el respectivo hecho imponible, devengará a favor del BANCO intereses a la misma tasa que aplique en cada momento a las operaciones de cartera general.

17. La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, quedando el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA facultado para declarar de plazo vencidas, total o parcialmente, todas las operaciones a mi/nuestro cargo.

A partir de la configuración de la mora y hasta el efectivo pago, la totalidad de la deuda exigible, en concepto de capital e intereses, devengará el interés compensatorio pactado en la moneda del préstamo, con las oscilaciones que pudieran producirse en el tiempo, y hasta tanto el BANCO perciba íntegramente lo adeudado por capital, intereses, gastos, impuestos y demás accesorios legales que pudieren corresponder.

Asimismo, desde la mora y hasta el pago total, se devengará un interés punitivo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio vigente, en la moneda del préstamo.

18. Las Personas Jurídicas que suscriben el presente compromiso asumen las obligaciones antes detalladas con carácter de deudores solidarios y principales pagadores.

19. Nos comprometemos a dar cumplimiento a todas las disposiciones cambiarias, aduaneras, fiscales y todas aquellas que sean de aplicación, bajo nuestra exclusiva responsabilidad, con todos los alcances presentes o que se establezcan en el futuro. La presente operación se cursará bajo los términos y condiciones de las normas cambiarias vigentes - Texto Ordenado "Exterior y Cambios" respecto de las cuales tenemos pleno conocimiento.

20. En caso de anulación de la presente solicitud, el cálculo del importe a restituir se efectuará aplicando el tipo de cambio comprador que el BANCO cotice, para esta clase de operaciones, en la fecha en que dicha anulación se produzca.

21. Los fondos que percibo/imos por la presente operación provienen de actividades lícitas relacionadas con nuestra/mi actividad declarada, se corresponden con mi/nuestro giro comercial, y concuerdan con el objeto social de la sociedad que represento/amos.

Las informaciones consignadas en la presente son exactas y verdaderas, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual declaro/amos tener pleno conocimiento, liberando al Banco de cualquier responsabilidad derivada de omisiones, inexactitudes o falsedades.

Me/Nos obligamos expresa e irrevocablemente a indemnizar y a mantener indemne al Banco, sus funcionarios y empleados, y/o a cualquiera de sus compañías vinculadas, afiliadas y/o controladas y/o sus controlantes, por cualquier suma que tuviera que pagar y/o cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir (incluyendo pero no limitado al pago de honorarios de abogados y costos judiciales) resultante o derivado de cualquier reclamo extrajudicial y/o judicial, de naturaleza pecuniaria, civil, criminal y/o de otro tipo, que el B.C.R.A., A.R.C.A. y/o cualquiera otra entidad competente y/o cualquier otro tercero pudieran promover contra el Banco, fundado en la falsedad, insuficiencia, inexactitud, ilegitimidad, y/u omisión en la información brindada bajo el presente.

La presente operación cumple con los requisitos exigidos en materia impositiva cuyos datos se integran con lo indicado a lo largo de esta solicitud y me/nos comprometo/emos a presentar ante simple requerimiento del Banco la documentación de respaldo.

Me/nos comprometo/emos a presentar/entregar a simple requerimiento del banco todo tipo de documentación vinculada con mi/nuestra actividad y en particular con la presente operación en aplicación de la normativa vigente de Prevención al lavado de activos y de otras actividades ilícitas.

22. A todos los efectos legales derivados del presente, el solicitante constituye domicilio especial en _____, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen, las que se considerarán plenamente eficaces con su sola remisión a dicho domicilio, mientras no se notifique fehacientemente su modificación al BANCO.

Asimismo, el solicitante acepta someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en _____, renunciando de manera expresa e irrevocable a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, sin perjuicio del derecho del BANCO de optar, a su exclusivo criterio, por promover acciones ante cualquier otro tribunal competente conforme la normativa aplicable.

23. El/los abajo firmante/s declara/n recibir una copia de esta solicitud y de las condiciones que ha/s suscripto como anexo/s a las mismas.



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**SOLICITUD DE CRÉDITO DE
PREFINANCIACION DE EXPORTACIONES
GRANDES EMPRESAS (Cartera Comercial)**

COMISIONES Y CARGOS

ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: 0.30% + IVA (comisión mínima USD 300 + IVA / máxima USD 1500 + IVA)

SEGUIMIENTO DE ANTICIPOS Y OTRAS FINANCIACIONES DE EXPORTACIÓN DE BIENES (Por cada operación a la que se le realiza el seguimiento) USD 30 + IVA

Autorizo/amos a debitar los impuestos, cargos y comisiones vinculados a esta operación, de mi/nuestra cuenta indicada a continuación:

Datos de la Cuenta:

Datos de la Cuenta:

CUENTA PESOS N° _____ CTA.CTE C.A CTA. CTE. ESPECIAL

FIRMA Y ACLARACIÓN

Firma

Firma

Firma

Firma

Aclaración

Aclaración

Aclaración

Aclaración

USO INTERNO DEL BANCO

CERTIFICAMOS que la /s firma /s que antecede/n: a) concuerdan con las registradas en este banco. b) fue/ron puesto/s en presencia del funcionario del BNA que suscribe al pie, y que el/ los firmantes / s posee / n facultad (*).

Fecha

Firma y Sello

Ref.: (*) De tratarse de clientes con firma registrada, se certificará en la forma de práctica. De no hallarse registrada, la certificación implica que la firma fue puesta en presencia del funcionario actuante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad, admisible según lo dispuesto en "DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS".